FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

# CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 031 de 2026 – FRR

*OBJETO: "Impresión, suministro, custodia y distribución de los formatos de registro civil para su entrega a nivel nacional a las Delegaciones Departamentales y otras dependencias que el supervisor del contrato indique, en el cumplimiento misional de la Registraduría Nacional del Estado Civil"*

Bogotá D. C., agosto de 2026

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

**CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS**

El FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL convoca a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación, en cumplimiento de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional N° 1082 de 2015.

Esta convocatoria también se publicará dentro de la resolución de apertura del proceso, junto con la información de la selección abreviada por subasta inversa.

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

## CAPÍTULO 1
## INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 GENERALIDADES DEL PLIEGO DE CONDICIONES

En el documento se describen las condiciones jurídicas, financieras, de experiencia, técnicas y económicas que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El proponente debe analizar cuidadosamente los pliegos de condiciones, cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Así mismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presentes las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el presente proceso de contratación estatal. Toda consulta debe formularse por escrito, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

El proponente debe examinar todas las instrucciones, formularios, anexos, condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información, para la preparación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requeridos en los pliegos de condiciones y, como consecuencia de ello, su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en éste, se hará responsable de las consecuencias que se establezcan para el efecto en los mismos.

### 1.2 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Teniendo en cuenta que, el objeto del servicio a contratar se enmarca en las causales señaladas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad adelantará un proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante Subasta Inversa, de conformidad con el Título I, artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007.

De igual forma y en anuencia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, que establece el procedimiento para la subasta inversa cuando se recurre al modo de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios que son de características técnicas uniformes; específicamente el artículo 2.2.1.2.1.2.5., del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que la Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o

presencialmente.

Para el presente caso, la Entidad ha definido que se realizará y llevará a cabo el mecanismo de selección, mediante el procedimiento de subasta inversa de manera electrónica, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

**1.3 OBJETO**

Impresión, suministro, custodia y distribución de los formatos de registro civil para su entrega a nivel nacional a las Delegaciones Departamentales y otras dependencias que el supervisor del contrato indique, en el cumplimiento misional de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**1.3.1 ALCANCE DEL OBJETO**

El contratista deberá realizar la impresión, suministro, custodia y distribución de formatos de registro civil con indicativo serial de nacimiento, matrimonio y defunción para ser distribuidos a las Delegaciones Departamentales y otras dependencias que el supervisor del contrato indique, estas están ubicadas en ciudades capitales y en la ciudad de Bogotá en la Registraduría Distrital y Oficinas Centrales de la Registraduría Nacional, se detallan en la siguientes direcciones de las delegaciones departamentales y ciudad de Bogotá, tabla:

| DEPARTAMENTO | DIRECCION | CIUDAD |
|---|---|---|
| AMAZONAS | Carrera 9 # 11-91 | LETICIA |
| ANTIOQUIA | Calle 48 # 42-41 oficina 301 | MEDELLÍN |
| ARAUCA | Carrera 22# 21 - 30 Piso 2 | ARAUCA |
| ATLÁNTICO | Carrera 23 # 12-39 | BARRANQUILLA |
| BOLÍVAR | Avenida pedro de Heredia calle 30 no 18b - 158 sector El Espinal, piso 2 | CARTAGENA |
| BOYACÁ | Carrera 10 # 30 - 33 Av. Maldonado | TUNJA |
| CALDAS | Calle 64a # 23c - 31 | MANIZALES |
| CAQUETÁ | Calle 15 # 15 - 20 piso 2 | FLORENCIA |
| CASANARE | Calle 14 # 17a - 10 | YOPAL |
| CAUCA | Calle 4 # 8 - 74 piso 2 | POPAYÁN |
| CESAR | Carrera 19 # 13b - 37, barrio San Vicente | VALLEDUPAR |
| CHOCÓ | Carrera 3 #27 - 33 Barrio Roma | QUIBDÓ |
| CÓRDOBA | Carrera 3 # 25 - 16 edificio María Martelo | MONTERIA |

| DEPARTAMENTO | DIRECCION | CIUDAD |
|---|---|---|
| CUNDINAMARCA | Carrera 7 # 17 - 11 | BOGOTÁ |
| GUAINIA | Transversal 6 # 26 - 56 | INIRIDA |
| GUAVIARE | Carrera 24 # 10 - 13 barrio El Centro | SAN JOSÉ DEL GUAVIARE |
| HUILA | Calle 8 # 4 - 71 piso 3 edificio Bancolombia piso 3 | NEIVA |
| LA GUAJIRA | Calle 15 # 7 - 61 Piso 2 | RIOHACHA |
| MAGDALENA | Av. Libertador # 13 – 50 | SANTA MARTA |
| META | Avenida 40 # 24 a – 71 | VILLAVICENCIO |
| N/DE SANTANDER | Calle 8a # 3 - 50 piso 3 | CÚCUTA |
| NARIÑO | Carrera 24 # 17 - 63 pisos 2, 3, 4 y 5 | PASTO |
| PUTUMAYO | Carrera 9 # 16 - 56 Avenida Colombia | MOCOA |
| QUINDÍO | Avenida bolívar # 5 norte 89 piso 3 | ARMENIA |
| RISARALDA | AV. 30 DE AGOSTO Nº 42-25 | PEREIRA |
| SAN ANDRÉS | Av. 20 de Julio # 4 - 61 Piso 2 | SAN ANDRÉS |
| SANTANDER | Calle 35 # 17 - 56 piso 14 | BUCARAMANGA |
| SUCRE | Calle 14 # 17 - 188 | SICELEJO |
| TOLIMA | Carrera 2 # 11 - 80 - 82 oficina 402 edificio Metropol | IBAGUE |
| VALLE | Calle 9 # 40 - 64 - calle 8a # 39 - 105 | CALI |
| VAUPÉS | Calle 9 # 12 - 49 piso 2 Barrio La Unión | MITÚ |
| VICHADA | Calle 18 # 9 - 78 | PUERTO CARREÑO |
| REGISTR.ADURÍA DISTRITAL | Carrera 7 # 16 – 49 piso 4 Edificio Córdoba | BOGOTÁ |
| SEDE CENTRAL | Avenida. calle 26 nº 51-50 | BOGOTÁ |

*Las direcciones están sujetas a cambio y serán verificadas al momento de la distribución.

**NOTA 1**: Una vez adjudicado el contrato, la supervisión será la encargada de indicar a dónde se enviarán los formatos de registro civil, de conformidad con lo que se requiera. Los destinos serán las delegaciones departamentales, la Sede Distrital de Bogotá y la Sede Central de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**NOTA 2:** Se entiende por custodia la acción y efecto de guardar con cuidado y vigilancia los seriales, desde el lugar de su impresión hasta el sitio de entrega.

### 1.3.2 CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR

El objeto del proceso está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, así:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | | | |
|---|---|---|---|
| **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** | **PRODUCTO** |
| 82:<br>Servicios Editoriales, de Diseño, de artes Gráficas y Bellas Artes. | 8212:<br>Servicios de reproducción. | 821215:<br>Impresión | 82121511:<br>Impresión de hoja de instrucciones o manual técnico |

**1.4 PRESUPUESTO ESTIMADO.**

El presupuesto estimado para el presente proceso de selección es por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($175.639.871) incluido el IVA.**

EL proceso se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 38226 del 06 de julio de 2026., con cargo al presupuesto del Fondo Rotatorio para la vigencia 2026.

**1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El término de ejecución es de **tres (3), meses** contados partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**1.6 PROPUESTA.**

La propuesta debe presentarse a través de la plataforma SECOP II.

El proponente debe presentar diligenciados y firmados en debida forma, los formatos incluidos en el pliego de condiciones.

Las propuestas se deberán cargar en la plataforma SECOP II, dentro del plazo y horario establecido en el cronograma del proceso.

Ahora bien, en el evento que se presenten fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación en la plataforma de SECOP II, se procederá conforme al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente, el cual podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii

**NOTA:** En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se informa que el canal de comunicación entre los interesados y la Entidad será a través del correo

electrónico: compras@registraduria.gov.co, o vía telefónica (61) 2202880 Ext. 1409, a su vez la entidad establece como medio de comunicación su página web.

**1.6.1 COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Todos los costos asociados al análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estarán a cargo exclusivo del proponente.

**1.6.2 IRREVOCABILIDAD DE LAS PROPUESTAS.**

La propuesta es irrevocable. Por consiguiente, su presentación dentro de la oportunidad prevista y el vencimiento del plazo de la selección abreviada mediante subasta inversa, significa para el proponente la imposibilidad de retractarse de la oferta y la firmeza de todas las condiciones de su propuesta, durante todo el tiempo de vigencia de las mismas, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el presente pliego de condiciones, el artículo 845 y 846 del Código de Comercio, en concordancia con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como sus decretos reglamentarios.

**1.6.3 UNA PROPUESTA POR PROPONENTE**

Los oferentes no podrán presentar varias ofertas por sí o por interpuesta persona, en Unión Temporal, Consorcio o individualmente.

Por consiguiente:

a) Los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, sólo podrán participar en calidad de proponentes o integrantes del proponente, en una única propuesta.

b) El proponente o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no podrán ser socios integrantes de otra sociedad PROPONENTE, o propietario de una empresa unipersonal proponente.

c) No podrán participar cuando con anterioridad se presenten propuestas por las personas de que tratan los literales g y h del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

d) Lo indicado en el presente ítem no operará en el evento en que el PROPONENTE o sus integrantes sea(n) socios(s) de una Sociedad Anónima Abierta.

**1.6.4. PROPUESTAS PARCIALES**

No se aceptarán propuestas parciales.

**1.6.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD**

En el presente proceso de selección de contratista primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de ponderación establecidos por el **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

El **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** podrá solicitar en cualquier momento hasta el traslado del Informe de Evaluación a los Proponentes (ver en el cronograma del proceso la fecha que corresponde a la publicación del informe de evaluación preliminar) que éstos aclaren la información relacionada con los Requisitos Habilitantes y demás requisitos que no afectan la asignación de puntaje.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo cuarto del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: "*En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización*".

En ejercicio de esta facultad, y de conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del inciso final del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, **el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso**. En consecuencia, la preparación diligente de las Propuestas supone actuar de buena fe y con lealtad frente a los demás participantes en el Proceso de Selección, incluyendo al **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y a los demás Proponentes.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que la entidad se lo haya solicitado directamente.

En el evento en que el **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido, lo podrá solicitar a los proponentes, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabillidad inicial, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

**Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad**, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Asimismo, **los documentos exigidos en el presente proceso de selección para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados**, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

**1.6.6 IDIOMA.**

El proponente debe presentar la propuesta en idioma Castellano. En caso de presentarse en un idioma distinto, el proponente podrá presentar con la oferta, documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado[1].

**1.6.7 MONEDA DE LA PROPUESTA**

La propuesta debe presentarse en moneda legal colombiana, **en números enteros.**

**1.6.8 AJUSTE DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES.**

La propuesta debe contener toda la información solicitada en el pliego de condiciones, ya que dicha información es indispensable para la comparación objetiva frente con las demás ofertas.

**1.6.9 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**

La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente ha examinado el pliego de condiciones electrónico y ha obtenido del **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso, que los documentos están completos, son compatibles y adecuados para la ejecución del objeto a contratar y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación para la Entidad.

[1] Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente Cod. CCE-EICP-MA-06

**1.6.10 VIGENCIA DE LA PROPUESTA.**

La propuesta debe tener una vigencia de **tres (3) meses**, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

**1.6.11 EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD AL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.**

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno, el **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** no asume responsabilidad alguna. Así el proponente elaborará su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con el pliego y sus modificaciones e incluirá dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que puedan presentar por solicitud del **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que el proponente no se familiarice debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el objeto del proceso, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones. El proponente se informará de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar su oferta tendrá en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

**1.6.12 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo, por lo tanto, las disposiciones contenidas en cada Capítulo, Sección, numeral o literal no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

a) El orden de los capítulos y numerales no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

b) Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos y no se consideran como parte de este.

c) Los plazos establecidos, se entenderán como días hábiles y meses calendario, salvo indicación expresa en contrario.

d) Cuando el día de vencimiento de un plazo, no fuese un día hábil dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer día hábil siguiente.

En caso de inconsistencias o contradicciones en el Pliego, las mismas se resolverán de la siguiente manera:

a) Durante el proceso de selección, los interesados tendrán la obligación de solicitar al **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, que corrija las inconsistencias o contradicciones que se presenten.

b) Durante el proceso de evaluación y adjudicación, la inconsistencia o contradicción será resuelta por la Entidad.

**1.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas serán rechazadas cuando se configure cualquiera de las siguientes causales, las cuales serán aplicadas conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, garantizando que el rechazo obedezca a criterios objetivos, verificables y previamente establecidos, y respetando las reglas de subsanabilidad previstas en la normativa vigente:

**a)** Cuando el objeto social o la actividad económica del proponente, o de los integrantes del proponente plural, no le permita ejecutar el objeto del contrato.

**b)** Cuando se evidencie que la información o los documentos aportados por el proponente son falsos, contienen inconsistencias sustanciales, no corresponden a la realidad o no pueden ser verificados por la Entidad.

**c)** Cuando se compruebe que el proponente ha ejercido o intentado ejercer influencia indebida sobre el proceso de selección, incluyendo presiones o interferencias en la evaluación de las ofertas.

**d)** Cuando el proponente, o alguno de sus integrantes en caso de proponente plural, se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, conforme a la Constitución, la ley o los reglamentos.

**e)** Cuando el proponente no cumpla los requisitos habilitantes referidos a sus condiciones o a su oferta o cuando el proponente no subsane o lo haga parcialmente, de conformidad con el requerimiento efectuado por la

Entidad, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso de selección en la plataforma SECOP II.

**f)** Cuando un mismo proponente, directamente o por interpuesta persona, participe en más de una propuesta dentro del mismo proceso de selección, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural, o cuando se presenten múltiples ofertas con identidad sustancial en sus integrantes, representantes legales o estructuras de control, en los términos del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

**g)** Lo anterior no aplicará para el caso de participación en sociedades anónimas abiertas.

**h)** Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y no acredite el pago de la obligación o la existencia de un acuerdo de pago vigente.

**i)** Cuando se evidencie que el proponente ha accedido o intentado acceder de manera indebida a información reservada o privilegiada relacionada con la evaluación de las ofertas.

**j)** Cuando, una vez surtido el proceso de evaluación y subsanación, la propuesta no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones.

**k)** Cuando se presenten propuestas parciales.

**l)** Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales previstas en la Ley 1474 de 2011, el Ley 1952 de 2019 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**m)** Cuando la propuesta no sea presentada a través del usuario habilitado en la plataforma SECOP II para el proponente o proponente plural, y ello impida verificar su autenticidad, integridad o validez.

**n)** Cuando se evidencie que el proponente ha incurrido en prácticas colusorias, acuerdos restrictivos de la competencia o cualquier conducta tendiente a obtener una ventaja indebida dentro del proceso de selección.

**o)** Cuando la propuesta económica no se presente, o se modifique, o se presente incompleta, o condicionada.

**p)** Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial total

estimado.

**q)** Cuando el proponente no anexe junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta.

**r)** Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes

**1.8 DOCUMENTOS DEL PROCESO**

Los documentos que forman parte del presente proceso son:

- Los Estudios Previos.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- El pliego de condiciones, sus adendas, anexos y formularios.
- Las comunicaciones, modificaciones y aclaraciones que el **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** expida en relación con este proceso.
- Las ofertas.

**1.9 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

El **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** se reserva el derecho de verificar la información, y en caso de presentarse alguna inconsistencia en la información suministrada por los oferentes en su propuesta, el oferente se hará acreedor a las consecuencias previstas en la ley y en el presente pliego de condiciones, siendo rechazada la propuesta cuando sea del caso.

**1.10 CORRESPONDENCIA**

Para el **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** la correspondencia de los proponentes relacionada con este proceso de selección deberá radicarse única y exclusivamente en:

La plataforma del SECOP II, en la selección abreviada por subasta inversa No. 031 de 2026 cuyo *objeto es: ""Impresión, suministro, custodia y distribución de los formatos de registro civil para su entrega a nivel nacional a las Delegaciones Departamentales y otras dependencias que el supervisor del contrato indique, en el cumplimiento misional de la Registraduría Nacional del Estado Civil"*

**Nota:** NO deben radicarse documentos relacionados con el presente proceso, en la recepción de la Entidad, ni en ninguna otra dependencia, así como a correos electrónicos. De ser así, no serán tenidos en cuenta por la Administración. Únicamente se tendrán en cuenta los documentos radicados a través de la plataforma SECOP II.

- **PARA LOS PROPONENTES:**

Para todos los efectos relacionados con el trámite del presente proceso de selección, el **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** utilizará los datos suministrados por el proponente en la propuesta. El oferente deberá suministrar como mínimo los siguientes datos:

| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE | DIRECCIÓN PARA ENVÍO DE CORRESPONDENCIA Y HORARIO DE ATENCIÓN | DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO | NÚMERO DE TELÉFONO |
|---|---|---|---|

**EL PROPONENTE SERÁ RESPONSABLE POR LA AUSENCIA DE DATOS O POR EL HECHO DE QUE ÉSTOS SE PRESENTEN INCOMPLETOS, CONFUSOS O ILEGIBLES DENTRO DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

## 1.11 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

La Entidad considera importante recalcar que la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22, 23 y 24, prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Presidencia de la República, Línea Transparente del Programa anticorrupción, a través de alguno de los siguientes medios: Tel. 018000913140 (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, página Web: correos electrónicos: denunciacorrupcion@presidencia.gov.co; buzón1@presidencia.gov.co; También puede reportar el hecho en el portal de contratación Pública www.contratos.gov.co; así como en los portales de los Entes de Control.

## 1.12. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y la subsección 1, de la sección 4 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual M-MACPC-14 para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, los acuerdos comerciales vigentes con las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana y en las cuales La Registraduría Nacional del Estado Civil se encuentra cubierta:

| Acuerdo Comercial | Entidad | Presupuesto | Excepción | Proceso de |
|---|---|---|---|---|

| | | Estatal incluida | del Proceso de Contratación Superior al Valor del A-C | aplicable al proceso de contratación. | Contratación cubierto por el A. C. |
|---|---|---|---|---|---|
| **Alianza Pacífico** | Chile | SÍ | NO | NO | NO |
| | México | NO | NO | NO | NO |
| | Perú | SÍ | NO | NO | NO |
| **Canadá** | | SI | NO | NO | NO |
| **Chile** | | SÍ | NO | NO | NO |
| **Corea** | | NO | NO | NO | NO |
| **Costa Rica** | | SÍ | NO | NO | NO |
| **Estados Unidos** | | SI | NO | NO | NO |
| **Estados AELC** | | SÍ | NO | NO | NO |
| **México** | | NO | NO | NO | NO |
| **Triángulo Norte** | El Salvador | NO | NO | NO | NO |
| | Guatemala | NO | NO | NO | NO |
| | Honduras | NO | NO | NO | NO |
| **Unión Europea** | | SÍ | NO | NO | NO |
| **Comunidad Andina** | N/A | SI | NO | NO | |

## CAPÍTULO 2
## ETAPAS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

### 2.1. PUBLICIDAD DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES

El **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** publicará los estudios previos, el **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** y los **PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS**, a través de los siguientes medios:

| PAGINA WEB PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN | PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD |
|---|---|
| https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii - IR A –Búsqueda de Procesos – Búsqueda Avanzada. | www.registraduria.gov.co – IR A – contratación |

La publicación del proyecto del pliego de condiciones no genera obligación para

la Entidad de dar apertura al proceso de selección de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007.

**2.2 FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES O SOLICITUD DE ACLARACIONES SOBRE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.**

Se podrán realizar observaciones o solicitar aclaraciones, durante las fechas establecidas en el cronograma del proceso, y a través de la siguiente opción:

Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii SECOP II, en la casilla "crear observaciones" al pliego de condiciones.

Las observaciones y/o solicitudes de aclaración al proyecto pliego de condiciones, así como las manifestaciones para limitar la convocatoria mypes o mipymes, se recibirán únicamente hasta la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso.

**En ningún caso se recibirán, ni resolverán observaciones mediante la opción "mensaje público" ni vía telefónica.**

En desarrollo del principio de transparencia, las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán publicadas a través de la Página Web del Portal Único de Contratación: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii – SECOP II y se contestarán al peticionario mediante comunicación escrita, a través del mismo medio.

Es deber de los oferentes, consultar permanentemente la página Web del Portal Único de Contratación en la que se publicarán los documentos del proceso.

**2.3. APERTURA**

El presente proceso de Selección se abrirá en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso publicado en la Plataforma SECOP II, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

**2.4 PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

**2.4.1. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

Quienes se encuentren en el Listado de posibles oferentes, presentarán la propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso cargando en la plataforma de SECOP II.

**2.4.2 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

El cierre del proceso se realizará en la fecha y hora establecidas en el cronograma publicado en la Plataforma SECOP II.

Una vez vencido el término previsto para la presentación de ofertas, a través de la Plataforma SECOP II se efectuará la apertura electrónica de las propuestas presentadas oportunamente.

La apertura de propuestas tendrá carácter únicamente informativo y se limitará a la verificación de las ofertas recibidas a través de la plataforma transaccional.

**2.5 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS.**

Los comités evaluadores designados por la Entidad realizarán la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, así como la evaluación de las propuestas, de conformidad con las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

Los informes de evaluación serán publicados en la Plataforma SECOP II dentro del término establecido en el cronograma del proceso, con el fin de garantizar los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva.

**2.6. ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS**

En aplicación de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o subsanaciones que considere necesarias respecto de los documentos aportados con la propuesta, siempre que con ello no se permita adicionar, modificar o mejorar la oferta.

Las respuestas a los requerimientos efectuados por la Entidad deberán allegarse dentro del término señalado en el cronograma o en la respectiva solicitud realizada a través de la Plataforma SECOP II.

La Entidad analizará las respuestas y documentos allegados por los proponentes y verificará si los mismos satisfacen adecuadamente el requerimiento efectuado.

**2.7. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS PROPONENTES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política y el artículo 25 del Decreto Ley 19 de 2012, la información y documentación aportada por los proponentes se presume auténtica.

No obstante, EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL podrá verificar en cualquier momento la veracidad de la información suministrada dentro del presente proceso de selección

En caso de evidenciarse inconsistencias, inexactitudes o falsedad en la información aportada, la Entidad adoptará las decisiones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

## 2.8. VISITA TÉCNICA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el análisis de las condiciones de los formatos de Registro Civil de nacimiento, matrimonio y defunción, se programará una visita técnica de revisión y análisis durante el proceso de contratación, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección, con el propósito que los interesados conozcan los formatos de registro civil con los que cuenta la entidad, lo cual les servirá para la elaboración de la propuesta. Los interesados que no asistan a la visita técnica programada dentro del proceso no podrán utilizar posteriormente dicho argumento para alegar un eventual desequilibrio contractual o errores en la elaboración de su propuesta, o el desconocimiento de las características propias.

La visita se realizará en las instalaciones de la Registraduría Nacional del estado Civil – oficina 203 del Grupo de Validación y Producción de Registro Civil – piso 2, ubicada en la Avenida calle 26 N° 51- 50 CAN – Bogotá D.C.

Para asistir a la visita, se requiere que los interesados envíen un mensaje a través de la plataforma del SECOP II, con la siguiente información:

- Nombre de la Empresa y/o persona natural.
- Nit de la empresa o número de documento de identidad.
- Dirección – Teléfono – Correo Electrónico.
- Datos del asistente a la visita técnica (nombres, número de documento, número de contacto celular, arl, eps y calidad de miembro).

La Entidad notificará a los interesados la hora de la visita mediante comunicación a través de la plataforma SECOP II; una vez surtida esta etapa los oferentes deberán suscribir el respectivo acuerdo de confidencialidad que garantice la integridad de la información.

Es de precisar que la visita técnica no es obligatoria ni se considera requisito habilitante; sin embargo, se reitera que el hecho de que los interesados no estén familiarizados con el contenido del documento técnico no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones ni alegar posibles desequilibrios contractuales; por lo tanto, es importante que dentro de la misma los interesados absuelvan todas las inquietudes pertinentes en aras de dar cumplimiento a las

condiciones y especificaciones técnicas descritas.

**NOTA 1**. El mensaje de interés para participar en la visita técnica deberá realizarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles anteriores a la fecha programada para la realización de observaciones, conforme al cronograma establecido para el presente proceso de selección.

**NOTA 2**. Solo podrá asistir una sola persona por empresa interesada.

**NOTA 3**. Los proveedores que asistan a la visita técnica deberán firmar un compromiso de confidencialidad, debido a que la información en el proceso de visita técnica es de carácter de Seguridad Nacional.

**NOTA 4.** La Entidad levantará un acta de la visita técnica.

**2.9 PROPONENTES HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

La subasta inversa se llevará a cabo en la fecha y hora previstas en el cronograma del proceso publicado en el SECOP II, con aquellos proponentes que resulten habilitados, de acuerdo con las reglas previstas en el pliego de condiciones.

**2.10. PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

**2.10.1 ASPECTOS GENERALES**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, El **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** realizará la subasta inversa de manera electrónica.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

De conformidad con lo anterior y con el estudio previo respectivo, el porcentaje mínimo de descuento en cada lance es de mínimo el 2%.

Asimismo, como requisito para la participación en la subasta se verificará que el valor de la oferta económica no supere el valor del presupuesto oficial como tampoco el presupuesto por ítem, previsto en los precios de referencia; de conformidad con el estudio de mercado realizado por la Coordinación Grupo de Validación y Producción de Registro Civil.

Se iniciará la subasta con el menor valor ofertado. Los lances en valor que estén por debajo del margen mínimo de mejora no serán aceptables y se consideran NO VALIDOS.

**2.10.2. PARTICIPANTES**

En la subasta inversa electrónica participarán los oferentes que hayan quedado habilitados. Sólo los proponentes admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la Entidad pueden participar en la subasta.

Para ingresar a la subasta desde el gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los Proveedores admitidos. Tenga en cuenta que en los Procesos con lotes (segmentos, categorías), la Entidad Estatal hace una subasta para cada lote. Usted recibirá correos de invitación independientes para cada una de las subastas correspondientes a cada uno de los lotes en los que participó. Si la subasta no tiene lotes, encontrará una única invitación.

La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio. Una vez se cumple la hora de inicio de la subasta definida por la Entidad, SECOP II muestra al participante el botón "Comenzar lances" y luego en "Presentar lance" Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad informara por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.

Durante la subasta se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación, en este caso el oferente recibirá un correo de notificación y también verá el cambio reflejado en el estado de la subasta, tanto al interior del módulo como en el área de trabajo del proceso. La entidad programará una fecha y hora de reinicio que tiene programada para la subasta y la nueva fecha fin.

La subasta termina automáticamente cuando se cumple la fecha de finalización o se acaba el tiempo extra. En ese momento el SECOP II envía un correo electrónico a los Proveedores comunicándoles la finalización de la subasta.

**2.10.3 MÁRGENES VÁLIDOS.**

El decremento mínimo de mejora de ofertas por debajo de los cuales los lances serán aceptables será del 2% de la menor propuesta inicial. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que tengan este margen.

Se iniciará la subasta con el menor valor ofertado. Los lances en valor que estén por debajo del margen mínimo de mejora no serán aceptables y se consideran

NO VALIDOS.

El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta.

**NOTA 1:** En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, deberá catalogar este Lance como no válido y advertirá en el chat de la subasta que no serán tenidos en cuenta los Lances que no respeten dicho Margen Mínimo en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

**Nota 2:** En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta final.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se dará cumplimiento al procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente.

## CAPÍTULO 3.
## REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN

### 3.1 REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas en Colombia, cuya actividad principal u objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, en forma individual o asociados en consorcios o uniones temporales de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.

### 3.2 PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Los oferentes nacionales probarán su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de la circunscripción territorial que corresponda o de la Entidad competente según el caso. Los oferentes extranjeros con la certificación expedida por la Entidad competente en el respectivo país.

Las Sociedades Extranjeras de carácter privado, deben acreditar en el país con el lleno de las formalidades pertinentes, un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y para los efectos relacionados con el contrato, así como para representarla judicial o

extrajudicialmente.

Las Sociedades Extranjeras que estén desarrollando actividades permanentes en el país, deben acreditar la existencia y representación legal de la sucursal, que para tal efecto ha debido constituir con el lleno de las formalidades exigidas en el Código de Comercio Colombiano.

Cuando el representante legal de la persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, debe contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial.

La certificación sobre existencia y representación legal debe haber sido expedida con fecha **no mayor a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Para la verificación del cumplimiento de este requisito, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

**NOTA 1**: Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público, en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, de conformidad con la circular externa única emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, y el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso). En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

**NOTA 2:** En el evento de presentarse propuesta a través de apoderado, se deberá acreditar dicha calidad con el lleno de los requisitos que para el efecto establezca la Ley.

**3.3 CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Se admitirá la participación de Consorcios y Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley y en el presente pliego de condiciones, condición que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en la mencionada norma.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal; en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.**

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones, como si fueran o participaran en forma independiente, salvo en los casos expresamente previstos en el presente pliego de condiciones. A su vez, designarán el representante en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, el cual debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes. La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante designado para tal efecto.

El Consorcio o Unión Temporal debe tener una duración igual a la del término del contrato y un (1) año más.

**3.4 FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**

El proponente deberá aportar la Fotocopia de su Cédula de Ciudadanía; en caso de ser persona jurídica la del Representante Legal; las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

**3.5 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en general, y en especial no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en Ley 1952 de 2019 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente declarará, bajo la gravedad del juramento, en la Carta de Presentación de la propuesta, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

**3.6 VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE**

El proponente deberá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes Fiscales vigente. Si se trata de una persona jurídica deberá aportar los antecedentes tanto del representante legal como de la empresa proponente, y el **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, de conformidad con el artículo 9 del Decreto N°19 de *2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"* y la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará en el Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, que el oferente no se encuentre incluido en el mismo.

Para las personas jurídicas se verificará que ni los representantes legales ni la empresa se encuentren reportados, de ser así, la Entidad se abstendrá de adjudicarles el contrato.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, se le realizará la revisión especificada en el inciso anterior a cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

**3.7 CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El proponente deberá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente. Si se trata de una persona jurídica deberá aportar los antecedentes tanto del representante legal como de la empresa proponente, y el **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, de conformidad con el artículo 9 del Decreto N°19 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"* y la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará la página de la Procuraduría General de la

Nación para verificar que el proponente no tenga antecedentes.

Para las personas jurídicas se verificará que ni los representantes legales ni la empresa se encuentren reportados, de ser así, la Entidad se abstendrá de adjudicarles el contrato.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, se le realizará la revisión especificada en el inciso anterior a cada uno de los integrantes que los conforman.

**3.8 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

El proponente deberá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes Judiciales vigente. Si se trata de una persona jurídica deberá aportar los antecedentes del representante legal de la empresa proponente, y el **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, de conformidad con el artículo 9 del Decreto N°19 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*" y la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará la página de la Policía Nacional para verificar que el proponente no tenga antecedentes judiciales.

Para las personas jurídicas se verificará que los representantes legales no reporten antecedentes judiciales, en caso contrario, la Entidad se abstendrá de adjudicarles el contrato.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal se realizará la consulta al representante legal y a cada uno de los integrantes que lo conforman.

**EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará los antecedentes del representante legal, de la empresa proponente y los demás a que haya lugar.

**3.9 VERIFICACIÓN EN EL "SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC"**

El proponente deberá aportar con la propuesta la constancia de no encontrarse con multas vigentes. De conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "*Por el cual se expide el Código Nacional de Policía Nacional y Convivencia*", la Entidad consultará la página de la Policía Nacional para verificar que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada uno de

los representantes legales de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

**EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará este requisito.

**3.10 CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM**

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el cual indica "(…) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)",* el proponente deberá allegar el *"Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM"* descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el "*Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM*" del representante legal. En el caso de proponente plural cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición de expedición igual o inferior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

**3.11 CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, el proponente deberá allegar el Certificado de inhabilidades por delitos sexuales descargado a través de la página web de la Policía Nacional o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el Certificado inhabilidades por delitos sexuales del representante legal. En el caso de proponente plural, cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de inhabilidades por delitos sexuales y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

El certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

**3.12 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II junto con su propuesta, una garantía de seriedad de está a favor del **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** con NIT 899.999.737-9, mediante una Póliza de Seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la propuesta debe ser constituida por el **diez por ciento (10%)** del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL, y con una **vigencia de tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta**. Si se llegare a prorrogar el plazo del proceso de Selección Abreviada, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza a solicitud del **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.**

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión temporal (indicando sus integrantes) y no a nombre del Representante de este (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

En caso de no ser posible la expedición de la Garantía por una Compañía de Seguros, legalmente establecida, se aceptará cualquiera de las garantías especificadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 Clases de garantías del Decreto 1082 de 2015.

**3.13 CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.**

El oferente debe acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el caso de Personas Naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes –PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los **seis (6) meses** anteriores a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada por subasta inversa electrónica.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente.

**3.14 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES- RUP**

El proponente deberá adjuntar con su oferta, el certificado vigente y en firme del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrito, con fundamento en lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y en la subsección 5 referida al Registro Único de Proponentes – RUP del Decreto 1082 de 2015, expedido con fecha **no mayor a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de Consorcio o Unión Temporal cada uno de los integrantes de este debe allegar el RUP de forma individual.

Este requisito debe ser verificado por el comité designado para la evaluación jurídica, en cuanto a su aporte con el cumplimiento de los requisitos jurídicos para contratar e igualmente, deberá verificar que se encuentra en firme, en los términos previstos en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015; el comité designado para la evaluación financiera en relación a la capacidad financiera y de organización y el comité designado para la evaluación técnica respecto a la experiencia.

**3.15 INFORMACIÓN FINANCIERA**

La Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificará conforme al documento **"Registro Único De Proponentes - RUP"** presentado por el oferente, vigente y en firme a la fecha de cierre de este proceso de contratación, del que se tomarán los indicadores a 31 de diciembre de 2025.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Numeral 2,3. "Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, el RUP debe contener estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura."

Para garantizar la participación de la persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera proponente o integrante de un proponente plural, que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentara para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, los Estados Financieros a la última fecha de corte anual establecida de acuerdo con la normativa vigente del país de origen o en sus estatutos sociales y expedir el certificado de acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional (Anexo No. 01) avalados con la firma de quien se encuentre en la obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en idioma español, esta información financiera debe presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, como se establece en el decreto 2270 de 2019, concordante con la NIC 21 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Nota:** El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, concordante con la NIC 21. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tomarán las tasas de cambio, así:

- Para la conversión de dólar a moneda funcional (peso colombiano) se tomará la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera.

- Para el caso en que la moneda del país de origen es diferente al dólar utilizará las series de datos por rangos que presenta el Banco de la República, los convertirá al dólar y posteriormente, utilizará la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para convertirlos a la moneda funcional (peso colombiano).

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…)."

La verificación consiste en tomar los Indicadores o componente del indicador Financiero requerido y compararlos con los mínimos o máximos exigidos para cada uno de ellos por el FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Con el RUP, se comprobará:

a. Si los datos de capacidad financiera y organizacional certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta CUMPLE.

b. Si los datos de capacidad financiera y organizacional certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que no se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta NO CUMPLE.

**3.16 RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE**

El proponente debe examinar cuidadosamente los documentos del presente proceso de selección e informarse de todas las condiciones y circunstancias que puedan afectar de alguna manera el cumplimiento del objeto de esta. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente ha aceptado que los documentos son adecuados, suficientes y están completos para definir el objeto del presente proceso de selección. Es entendido que los diferentes documentos del presente proceso se complementarán entre sí y deberán ser interpretados sistemáticamente.

# CAPÍTULO 4
# COMPONENTE TÉCNICO

## 4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el desarrollo del objeto contractual el futuro contratista debe cumplir las siguientes especificaciones:

Los formatos de registro civil con indicativos seriales a los que se refiere el alcance del objeto, deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

### A. SERIAL DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO:

**Descripción**

Este tipo de formato de serial está elaborado en polígrafos separables a 3 partes:

**Primera Parte (original):**

**Tamaño** 13 5/8 X 8 ½ Pulgadas (Tamaño Oficio), papel BOND de 75 gramos, con dos tintas al frente (una negra litográfica y una fluorescente invisible) y cero al dorso.

**Segunda Parte:**

**Tamaño:** 13 5/8 X 8 ½ Pulgadas (Tamaño Oficio), papel BOND de 75 gramos, dos tintas al frente (una litográfica negra y una fluorescente invisible y una al dorso litográfica negra)

**Tercera Parte:**

**Tamaño**: 13 5/8 X 8 ½ Pulgadas, (Tamaño oficio) papel BOND de 60 gramos, dos tintas al frente (una tinta litográfica negra al frente y una fluorescente invisible) y cero al dorso.

Entre la primera y segunda parte y segunda y tercera lleva intercalado papel monocarbón.

Cada parte lleva una numeración en un código de barras correspondiente al número de serial, cuya especificación es EAN 128 3D/9.

Primera, segunda y tercera hoja llevan Tinta Fluorescente Invisible.

Las tres partes van adheridas en la parte superior por un grafado y separado por

mono carbón.

Colocar en la parte inferior derecha de manera vertical en cada uno de los cuerpos, el número del contrato y el año de impresión, esta fecha debe ir en tinta fluorescente Invisible.

**B. SERIAL DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO:**

**Descripción**

Este tipo de formato de serial está elaborado en polígrafos separables a 3 partes:

**Primera Parte (original):**

**Tamaño** 13 5/8 X 8 ½ Pulgadas (Tamaño Oficio), papel BOND de 75 gramos, con dos tintas al frente (una negra litográfica y una fluorescente invisible) y cero al dorso.

**Segunda Parte:**

**Tamaño:** 13 5/8 X 8 ½ Pulgadas (Tamaño Oficio), papel BOND de 75 gramos, dos tintas al frente (una litográfica negra y una fluorescente invisible y cero al dorso).

**Tercera Parte:**

**Tamaño**. 13 5/8 X 8 ½ Pulgadas (Tamaño Oficio), papel BOND de 60 gramos, dos tintas al frente (una litográfica negra y una fluorescente invisible y cero al dorso).

Entre la primera y segunda parte y segunda y tercera lleva intercalado papel mono carbón.

Cada parte lleva una numeración en un código de barras correspondiente al número de serial, cuya especificación es EAN 128 3D/9.

Tintas 2 x 0 en cada parte.

Primera, segunda y tercera hoja llevan Tinta Fluorescente Invisible.

Las tres partes van adheridas en la parte superior por un grafado y separado por mono carbón.

Las tres partes van adheridas en la parte superior por un grafado y separado por mono carbón.

Colocar en la parte inferior derecha de manera vertical en cada uno de los cuerpos, el número del contrato y el año de impresión, esta fecha debe ir en tinta fluorescente Invisible.

**C. SERIAL DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN:**

**Descripción**

Este tipo de formato de serial está elaborado en polígrafos separables a 3 partes:

**Primera Parte (original):**

**Tamaño** 11 7/8 X 8 ½ Pulgadas (Tamaño Carta), papel BOND de 75 gramos, con dos tintas al frente (una negra litográfica y una fluorescente invisible) y cero al dorso.

**Segunda Parte:**

**Tamaño:** 11 7/8 X 8 ½ Pulgadas (Tamaño Carta), papel BOND de 75 gramos, dos tintas al frente (una litográfica negra y una fluorescente invisible) y cero al dorso.

**Tercera Parte:**

**Tamaño**. 11 7/8 X 8 ½ Pulgadas (Tamaño Carta), papel BOND de 60 gramos, dos tintas al frente (una litográfica negra y una fluorescente invisible) y cero al dorso.

Entre la primera y segunda parte y segunda y tercera lleva intercalado papel mono carbón.

Cada parte lleva una numeración en un código de barras correspondiente al número de serial, cuya especificación es EAN 128 3D/9.

Primera, segunda y tercera hoja llevan Tinta Fluorescente Invisible.

Las tres partes van adheridas en la parte superior por un grafado y separado por mono carbón.

Colocar en la parte inferior derecha de manera vertical en cada uno de los cuerpos, el número del contrato y el año de impresión, esta fecha debe ir en tinta fluorescente Invisible.

**NOTA 1**. Las características técnicas de los formatos de seriales se encuentran descritas en las fichas técnicas.

**NOTA 2**. Antes de iniciar la producción, el futuro proveedor deberá entregar

impresos los Formatos Seriales de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, que sean necesarios para ser sometidos a pruebas técnicas con el fin de aceptar la calidad y funcionalidad de los mismos. Solo se aprobará la impresión de los diferentes formatos una vez las pruebas hayan sido aprobadas satisfactoriamente por la supervisión del contrato.

Los diferentes formatos deben ser impresos, suministrados, custodiados y distribuidos en las delegaciones departamentales a nivel nacional y en los dos (2) centros de consumo: Registraduría Distrital y Oficinas Centrales de la Registraduría Nacional que la supervisión del contrato indique.

**NOTA 3**. Queda prohibida la reproducción total o parcial, distribución, comunicación pública, divulgación y transformación sin mediar la autorización expresa por parte de la supervisión del contrato.

**NOTA 4**. Para la distribución se deben utilizar cajas de cartón con 1000 registros por caja y empacados por cada 100 registros en bolsa plástica transparente y en la parte exterior un adhesivo indicando el Tipo de Registro, el número de caja y el consecutivo de los seriales que están en el interior.

**4.2 OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA**

El futuro contratista se obligará para con la entidad, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

**I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Imprimir los formatos seriales de Nacimiento, Matrimonio y Defunción que sean necesarios para ser sometidos a pruebas técnicas con el fin de aceptar la calidad y funcionalidad de estos. Solo se aprobará la impresión de los diferentes formatos una vez las pruebas hayan sido aprobadas satisfactoriamente por la supervisión del contrato.

2. Imprimir los formatos seriales de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, diseñados conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio, previa aprobación del arte final por parte de la supervisión del contrato.

3. Los diferentes formatos deben ser impresos, suministrados, custodiados y distribuidos en las delegaciones departamentales a nivel nacional y en los dos (2) centros de consumo: Registraduría Distrital y Oficinas Centrales de la Registraduría Nacional que la supervisión del contrato indique, con la debida reserva, diligencia, calidad y prontitud de acuerdo con los tiempos establecidos en la oferta, estudios previos, pliego de condiciones y el

contrato. *(Sujeto a las direcciones suministradas por la Entidad)

4. Realizar la entrega de los formatos de seriales de Nacimiento, Matrimonio y Defunción a más tardar veinte (20) días hábiles después de la aprobación de la prueba técnica.

5. Garantizar la custodia y entrega de los Formatos Seriales de Nacimiento, Matrimonio y Defunción en óptimas condiciones a las diferentes Delegaciones Departamentales y demás lugares de acuerdo con los pedidos solicitados. Es de precisar que los tiempos de entrega pueden variar dependiendo de la necesidad del consumo.

6. Dar cumplimiento al tiempo de distribución. En las ciudades capitales se hará en cuarenta y ocho (48) horas y en las capitales de difícil acceso la distribución se hará entre cuatro (4) y seis (6) días hábiles, previa autorización de la matriz de distribución proporcionada por la Supervisión.

7. Asumir los costos que acarree la custodia y distribución de los formatos seriales. En caso de que el contratista realice la distribución de los formatos mediante un tercero, éste debe ser una empresa de transporte habilitada y certificada por el Ministerio de Transporte.

8. Una vez realizada la impresión de los formatos seriales, el contratista distribuirá, custodiará y garantizará la integridad y seguridad de los formatos seriales hasta el momento en que se realice la entrega en los lugares indicados por la supervisión del contrato.

9. El futuro contratista tendrá a su cargo la custodia de los formatos seriales. En caso de pérdida, procederá de inmediato a presentar la respectiva denuncia ante las autoridades competentes, donde debe enunciar el tipo de formato (nacimiento, matrimonio o de defunción), los indicativos seriales de cada formato y la enumeración de la caja en donde iban dichos documentos. Esta pérdida debe ser comunicada de manera inmediata al supervisor del contrato por parte del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil por escrito, para que se inicie el trámite de inutilizar estos seriales en el sistema y dejarlos sin validez. En este caso, el contratista también deberá reponer inmediatamente los formatos perdidos, solicitando unos nuevos indicativos seriales para cumplir con el objeto contractual.

10. Entregar a la supervisión del contrato la matriz de distribución diligenciada con las respectivas guías de entrega escaneada con la firma de recibido.

11. Realizar la destrucción de los artes y planchas electrostáticas utilizadas para la impresión de los formatos, remitir Acta de destrucción firmada por los

participantes.

12. Presentar la matriz de distribución de las entregas de los formatos.

13. Suscribir el compromiso de confidencialidad a la firma del acta de inicio.

14. Aplicar reglas de confidencialidad sobre todos los formatos a suministrar, reglas que prohíben su divulgación y reproducción por contener información de seguridad nacional por tratarse de los documentos de identidad de los colombianos, como son:

    - **Divulgación prohibida:** Significa que la persona fuera de la Registraduría Nacional del Estado Civil que reciba estos documentos no está autorizada para transmitir ninguna de la información contenida en estos de ninguna forma, sea verbal, informática, por red de computador, dispositivo electrónico, teléfono, diapositivas, fotografías, cintas de video, etc. La divulgación está limitada a las personas autorizadas y relacionadas con este proceso de contratación.

    - **Reproducción prohibida:** significa que la persona fuera de Registraduría Nacional del Estado Civil que reciba estos documentos no está autorizada para copiar el documento impreso por ningún medio fotográfico, cualquiera que sea: Fotocopia, escáner, fotografía, etc., sin autorización escrita de RNEC.

## II. OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de la entidad, por causa o con ocasión del contrato.

3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.

5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato.

6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando en el mismo hayan sido requeridas.

7. Presentar la facturación del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.

8. Cumplir con el pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias.

9. El CONTRATISTA se obliga a implementar, cumplir y promover buenas prácticas ambientales en el desarrollo de las actividades objeto del contrato, de conformidad con el Manual del Sistema de Gestión Ambiental y el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la Entidad. En virtud de lo anterior, deberá hacer uso eficiente de los recursos, prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales que se generen con ocasión de la ejecución contractual, y acatar las directrices, lineamientos y demás disposiciones ambientales vigentes adoptadas por la Entidad.

10. Teniendo en cuenta que para la ejecución del contrato se requiere la conformación de un equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, el supervisor deberá verificar durante la ejecución el cumplimiento de esta obligación. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable

**4.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

1. Aprobar las garantías objetó del contrato.

2. Efectuar los desembolsos señalados en el contrato a suscribir para cubrir el valor de este.

3. Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del contrato a suscribir.

4. Una vez aprobado el arte final de los seriales a imprimir, autorizar su impresión.

5. Informar previamente los cambios en los tiempos de entrega.

6. Entregar al Contratista la Matriz de Distribución y supervisar que dicha entrega se haga de una manera óptima, rápida y bajo estrictos controles de seguridad.

7. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato

## CAPÍTULO 5
## FACTORES Y CRITERIOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

**CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO.**

La información relativa al análisis, aclaración, verificación y comprobación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación de la selección abreviada por subasta inversa electrónica, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a ninguna persona hasta que se cumpla el plazo establecido en el Cronograma del proceso. Así mismo en el cronograma del proceso se determinará el término para que se presenten las observaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015.

Todo intento de un PROPONENTE de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al RECHAZO DE LA PROPUESTA de ese PROPONENTE.

### 5.1 PRIMERA ETAPA - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

En esta etapa, las propuestas se someterán a la verificación de unos requisitos mínimos de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional. Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes CUMPLEN o NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la Entidad. Si los proponentes NO CUMPLEN con los requisitos, será declarado NO HÁBIL y el ofrecimiento será rechazado.

Los requisitos habilitantes de carácter jurídico son los siguientes:

### 5.1.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA.

Para la verificación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de cada uno de los documentos y de los requisitos legales establecidos en el Pliego y en las condiciones adicionales del proceso de selección. El proponente que no cumpla alguno de los requisitos habilitantes jurídicos, será declarado NO HÁBIL.

El comité jurídico revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Así mismo, el comité jurídico en la verificación del Registro Único de Proponentes deberá dejar constancia de la información publicada que puede ser revisada por los comités financiero y técnico, por encontrarse el acto de clasificación y calificación en firme, al tenor de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional N° 1082 de 2015.

La verificación jurídica corresponderá al comité jurídico y tendrá un resultado de CUMPLE o NO CUMPLE de la propuesta.

**5.1.2 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:**

La Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificará conforme al documento **"Registro Único De Proponentes - RUP"** presentado por el oferente, vigente y en firme a la fecha de cierre de este proceso de contratación, del que se tomarán los indicadores a 31 de diciembre de 2025.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Numeral 2,3. "Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, el RUP debe contener estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura."

Para garantizar la participación de la persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera proponente o integrante de un proponente plural, que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentara para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, los Estados Financieros a la última fecha de corte anual establecida de acuerdo con la normativa vigente del país de origen o en sus estatutos sociales y expedir el certificado de acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional (Anexo No. 01) avalados con la firma de quien se encuentre en la obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de

origen, en idioma español, esta información financiera debe presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, como se establece en el decreto 2270 de 2019, concordante con la NIC 21 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Nota:** El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, concordante con la NIC 21. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tomarán las tasas de cambio, así:

- Para la conversión de dólar a moneda funcional (peso colombiano) se tomará la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera.

- Para el caso en que la moneda del país de origen es diferente al dólar utilizará las series de datos por rangos que presenta el Banco de la República, los convertirá al dólar y posteriormente, utilizará la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para convertirlos a la moneda funcional (peso colombiano).

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…)."

La verificación consiste en tomar los Indicadores o componente del indicador Financiero requerido y compararlos con los mínimos o máximos exigidos para cada uno de ellos por el FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Con el RUP, se comprobará:

a. Si los datos de capacidad financiera y organizacional certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta CUMPLE.

b. Si los datos de capacidad financiera y organizacional certificados por la

Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que no se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta NO CUMPLE.

**CAPACIDAD FINANCIERA**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores en la Capacidad Financiera registrada en el RUP, así:

| VERIFICACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA | | | |
|---|---|---|---|
| **INDICADOR** | **LIMITES DEL INDICADOR** | **FORMULA A APLICAR** | **MÉTODO DE VERIFICACIÓN PARA PROPONENTES PLURALES** |
| Índice Liquidez | Igual o Mayor a 1,00 | Activo Corriente / Pasivo Corriente | Ponderación de los Componentes de los Indicadores |
| Índice de Endeudamiento | Igual o Menor al 72% | Pasivo Total / Activo Total x 100 | Ponderación de los Componentes de los Indicadores |
| Razón de Cobertura de Intereses | Igual o Mayor a 1 Vez | Utilidad operacional/Gastos de intereses. | Ponderación de los Componentes de los Indicadores |

**Nota 1:** Los proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan habilitados respecto del índice de liquidez.

**Nota 2:** Los proponentes que no tengan gastos de intereses cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto del indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Para el caso de los proponentes plurales se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la Capacidad Organizacional registrada en el RUP, así:

| VERIFICACION DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | | | |
|---|---|---|---|
| **INDICADOR** | **LIMITES DEL INDICADOR** | **FORMULA A APLICAR** | **MÉTODO DE VERIFICACIÓN PARA PROPONENTES PLURALES** |
| Rentabilidad sobre Patrimonio | Igual o Mayor al 4% | Utilidad Operacional / Patrimonio | Ponderación de los Componentes de los Indicadores |
| Rentabilidad sobre Activos | Igual o Mayor al 3% | Utilidad Operacional / Activo Total | Ponderación de los Componentes de los Indicadores |

Para el caso de los indicadores de capacidad organizacional de los proponentes plurales se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

### 5.1.3 HABILITANTES TÉCNICOS

Hace referencia a las condiciones técnicas mínimas que debe cumplir el proponente.

El oferente que no cumpla alguno de los requisitos habilitantes de carácter técnico solicitados, será declarado NO HABIL y no será tenido en cuenta en la segunda fase de evaluación.

El proponente deberá aportar el Certificado vigente del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, para garantizar que la información aportada durante el proceso de selección debe estar actualizada y vigente para establecer de manera objetiva el cumplimiento de los habilitantes técnicos por parte de los oferentes. En el evento en que expire la vigencia del registro durante el período de adjudicación del proceso, se deberá allegar la renovación correspondiente.

En caso de consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar inscritos en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la CÁMARA DE COMERCIO, antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Mediante dicho documento se verificará el requisito habilitante de experiencia del proponente, así:

**5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

El proponente deberá acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de dos (02) contratos clasificados en el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas:

| CODIGO UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 821215 | 82: Servicios Editoriales, de Diseño, de artes Gráficas y Bellas Artes. | 8212: Servicios de reproducción. | 821215: Impresión |

Que, el valor sumado de dos contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV), es decir, 100.3138 SMMLV.

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, indicando los contratos reportados en el RUP que acreditan su experiencia.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, será requisito habilitante que todos y cada uno de sus integrantes acrediten su experiencia en el código solicitado en la tabla anterior.

**5.1.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

El proponente deberá anexar dos (02) certificaciones de contratos de impresión de formas o documentos de seguridad, en donde se constate la impresión, suministro y custodia de documentos a ciudades capitales de Colombia con un mínimo de cien mil (100.000) unidades por contrato.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

Las certificaciones, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante.
- Nombre del Contratista.
- Número del contrato (para los celebrados con entidades públicas).
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las

obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
- Fecha de suscripción.
- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato. Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- Dirección y/o teléfonos.

**NOTA 1.** Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se podrá anexar como complemento copia del contrato y/o del acta de liquidación de éste.

**NOTA 2.** Es preciso señalar que la información aportada en las certificaciones requeridas por la Entidad corresponde a información complementaria a la experiencia registrada en el RUP, la cual se verificará directamente por parte del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**NOTA 3.** Para los casos donde el proponente pretenda acreditar experiencia en contratos celebrados con la Entidad, deberá indicar a la Entidad el número de contrato y la fecha de suscripción.

**NOTA 4.** En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

**NOTA 5.** Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta, lo siguiente:

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

1. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre

los datos consignados en las certificaciones.

2. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando aquella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. Ahora bien, de acuerdo con el concepto de Colombia Compra Eficiente "*(…) si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado constantemente de forma oportuna, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años.*".

3. No podrá acumularse a la vez la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

4. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por sí mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.

**5.1.3.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME.**

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia especifica con máximo de cuatro (4) contratos.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**NOTA 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 2**. Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

**5.1.3.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de

personas con discapacidad podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) contratos.

La condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberá ser acreditada de conformidad con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026).

**NOTA 1:** Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026) y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

**5.1.3.5. CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES**

Los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

Para los casos en que el proponente logre acreditar las circunstancias descritas, es decir, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y MiPymes, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cinco (05) contratos.

**5.1.3.6. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las fichas técnicas mediante la presentación del **FORMATO No. 3 FORMATO DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS FICHAS TÉCNICAS** en el cual manifiesta que conoce y acepta las condiciones de las fichas técnicas y que se obliga a cumplirlas en caso de que se le adjudique el contrato. Debe ser presentado, sin tachaduras, ni enmendaduras, completamente diligenciado y firmado por su representante legal o quien haga sus veces.

El proponente que no allegue el **FORMATO No. 3 FORMATO DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS FICHAS TÉCNICAS**, será calificado como no cumple y, en consecuencia, su propuesta no será habilitada.

**5.2 FACTORES DE PONDERACIÓN**

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la selección abreviada por

subasta inversa, no se establecerán factores de ponderación.

No obstante, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, tratándose de procesos de Selección Abreviada por Subasta inversa, el Ofrecimiento más favorable a la Entidad a que se refiere el artículo 5°de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera:

El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil tendrá como único criterio de selección el menor precio.

De conformidad con lo anterior y con el estudio previo respectivo, el porcentaje mínimo de descuento en cada lance es de mínimo el 2%.

El porcentaje resultó al promediar los porcentajes mínimos de mejora en cada lance de los procesos de contratación adelantados por entidades públicas para realizar las adquisiciones similares.

Asimismo, como requisito para la participación en la subasta se verificará que el valor de la oferta económica no supere el valor del presupuesto oficial como tampoco el presupuesto por ítem, previsto en los precios de referencia; de conformidad con el estudio de mercado realizado por la Coordinación Grupo de Validación y Producción de Registro Civil.

Se iniciará la subasta con el menor valor ofertado. Los lances en valor que estén por debajo del margen mínimo de mejora no serán aceptables y se consideran NO VALIDOS.

El valor ofertado no podrá superar el valor de referencia.

**5.2.1 OFERTA ECONÓMICA**

El proponente deberá presentar la propuesta económica inicial en el **FORMATO No. 4 OFERTA ECONÓMICA.**

El proponente deberá diligenciar el Formato de Propuesta Económica donde deberá indicar los valores ofertados para la misma.

El **FORMATO No. 4 OFERTA ECONÓMICA.** se debe diligenciar en su totalidad y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente. En caso de que el proponente no diligencie y/o modifique alguna casilla la propuesta será rechazada.

Los valores ofertados para el VALOR UNITARIO OFERTADO SIN IVA de cada ítem en

el **FORMATO No. 4 OFERTA ECONÓMICA.** en ningún caso deberán ser mayores al VALOR UNITARIO DE REFERENCIA SIN IVA, so pena de rechazo de la propuesta.

El valor TOTAL DE REFERENCIA SIN IVA del **FORMATO No. 4 OFERTA ECONÓMICA.** en ningún caso deberá ser mayor al TOTAL DE REFERENCIA SIN IVA, so pena de rechazo de la propuesta.

El valor ofertado en la casilla VALOR UNITARIO OFERTADO SIN IVA del **FORMATO No. 4 OFERTA ECONÓMICA** debe presentarse en pesos colombianos y sin centavos, en caso de presentarse con centavos, este valor se ajustará así: hasta $0,49 se redondeará al valor del peso inmediatamente anterior, de $0,50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.

El VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA INCLUIDO IVA del **FORMATO No. 4 OFERTA ECONÓMICA**, en ningún caso deberá ser mayor al valor total previsto para el proceso de selección, so pena de rechazo de la propuesta.

Para efectos de la evaluación se procederá a verificar que el número, la descripción y la unidad del ítem propuesto, corresponda a la establecida en el **FORMATO No. 4 OFERTA ECONÓMICA**. Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos que genere la ejecución del contrato, cubriendo todas las obligaciones y posibilidades de riesgos que emanen del mismo y demás inherentes a la ejecución del contrato; por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Corrección aritmética: los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el OFERENTE en el **FORMATO No. 4 OFERTA ECONÓMICA**, serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la PROPUESTA. La corrección se realizará en el momento de la verificación de la propuesta. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las PROPUESTAS de los oferentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Para efectos de verificación se partirá de los valores unitarios sin IVA propuestos en **FORMATO No. 4 OFERTA ECONÓMICA**, se verificará que dichos valores se encuentren redondeados al peso, de no ser así, la Entidad efectuará el redondeo correspondiente. Con los valores unitarios redondeados se verificará aritméticamente las propuestas, se ajustarán los valores en el producto o en la sumatoria de los valores totales ofertados. El VALOR BÁSICO SIN IVA corregido y ajustado al peso, será el utilizado para la comparación con las demás propuestas hábiles.

**NOTA.** El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional Del Estado Civil se reserva la posibilidad de verificar las propuestas económicas (radicadas), de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, so pena de rechazo de la propuesta. Analizadas las explicaciones, el comité Económico evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

No se realizará adjudicación parcial.

Cuando a criterio de la Entidad o de los oferentes, la oferta económica resulte artificialmente baja, conforme lo dispone el Decreto 1082 de 2015, se requerirá al oferente para que sustente el valor ofertado. Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta.

**5.3 SEGUNDA ETAPA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

**5.3.1 ASPECTOS GENERALES**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** realizará la subasta inversa de manera electrónica en la plataforma del SECOP II, de conformidad con la Guía sobre Subasta Electrónica de Colombia Compra Eficiente.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en la SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta los porcentajes utilizados por la Entidad en procesos de subasta inversa desarrollados, el porcentaje mínimo para los lances será del 2% por lance.

**5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE.**

Acorde con lo establecido en el numeral 9 Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 del 2015, en los numerales del 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del mismo decreto, el Articulo 24 de la Ley 361 de 1997, Articulo 3 de la Ley 2040 de 2020, la ley 2069 de 2020 y el Parágrafo 4 de la Ley 1150 de 2007, los criterios de desempate serán los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o

servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

   (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

   (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o

reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar como método aleatorio, el sorteo por sistema de balotas.

**5.5 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

El **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** podrá declarar desierta la selección abreviada por subasta inversa electrónica dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que

impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

### 5.6. ADJUDICACIÓN

El **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** hará la adjudicación que resulte del presente proceso de selección, en la fecha establecida en el cronograma, mediante Resolución motivada que se notificará al proponente favorecido en la forma y términos establecidos en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo normado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La adjudicación del presente proceso será de forma total por lo tanto no se aceptan propuestas parciales.

### 5.7. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

El **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba el contrato.

## CAPÍTULO 6
## ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

### 6.1 TIPO DE CONTRATO

Contrato de suministro

### 6.2 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario manifestare no aceptar o no suscribe el contrato, quedará a favor del **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, en calidad de multa, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el depósito de garantía, evento en el que el **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** podrá optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la institución.

### 6.3 DOCUMENTOS ADICIONALES:

El adjudicatario deberá entregar al día siguiente de la notificación de la adjudicación, toda vez que son necesarios para la celebración del contrato, los siguientes documentos:

- Formato Beneficiario Cuenta. (Formato datos beneficiario cuenta).
- Certificación bancaria a nombre del proponente.
- Cédula de Ciudadanía del representante legal.

**6.4 FORMA DE PAGO:**

El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

a. Un primer pago correspondiente al 90% del valor total del contrato, de conformidad con la impresión, suministro, custodia y distribución total de los formatos seriales de registro civil solicitados por la supervisión del contrato.

b. Un último pago correspondiente al 10% restante del valor total del contrato, sujeto al acta de terminación y liquidación previa suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción.

Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá presentar:

- Factura electrónica debidamente cargada en las plataformas SIIF y SECOP II.
- Informe de actividades y/o de ejecución del contrato con su respectivo registro fotográfico.
- Acreditación del pago de aporte al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002
- Ingreso al almacén cuando corresponda.
- Informe de seguimiento y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.

**NOTA 1:** En caso de ser persona natural deberá aportar copia de las planillas de pago sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, como independiente.

**NOTA 2:** El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil realizará los pagos a la meta global de pagos fijada con el CONFIS respectivo.

El trámite para el pago efectivo de la factura estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad.

**NOTA 3:** Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del futuro contratista, para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El proponente debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad

efectúa los descuentos de Ley vigentes.

**NOTA 4:** En la carpeta contractual reposarán los documentos que se relacionan a continuación: Informe de seguimiento con las actividades realizadas durante el respectivo periodo suscrito por la supervisión, informe de actividades presentado por **EL CONTRATISTA** y avalado por la supervisión del contrato y los demás documentos que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así mismo deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II.

**NOTA 5:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de la misma solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

## 6.5 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad ha incluido la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el proceso de contratación, entendidos éstos como los eventos que pueden afectar la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

Así mismo, según el Decreto 1082 de 2015 se define el Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 el cual establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato en su ejecución de acuerdo con las características de éste se encuentran establecidos en el Anexo No. 01.

## 6.6 GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO.

El proponente que resulte favorecido con la contratación deberá constituir a favor del **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, una garantía única (con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia), de conformidad con lo normado en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

**Cumplimiento del contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por su término de ejecución y nueve (09) meses más.

**Calidad del Servicio:** Que ampare los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los formatos que recibe la Entidad, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de éste y nueve (9) meses más.

**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Que garantice los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por un valor asegurado igual al 5% del valor total del contrato y vigente por el término del mismo y tres (3) años más.

**Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 se deberá amparar las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Esta póliza debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas autorizados, o en su defecto, debe acreditar que el subcontratista cuenta con seguro propio con el mismo objeto y la Registraduría Nacional sea el asegurado. El valor asegurado deberá ser de 200 SMMLV y vigente por el término de ejecución del contrato.

Asimismo, deberá ser expedida con los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

- Predios, labores y operaciones
- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos
- Cobertura expresa de amparo patronal
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

## 6.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la Directora Nacional de Registro Civil de la Registraduría Nacional del Estado Civil y/o en quien el ordenador del gasto disponga para tal fin, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 769 del 27 de agosto de 2025, por la cual se adopta el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión e Interventoría del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

## 6.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato será Bogotá D.C.

## 6.9 DESCUENTOS DE LEY.

El proponente en el valor de su propuesta debe tener en cuenta que el **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** efectúa los descuentos de ley pertinentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA a la Entidad, y con la actividad objeto del contrato.

## 6.10 PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato requiere para su perfeccionamiento del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

Para la ejecución del contrato, se requiere de la emisión del registro presupuestal, la acreditación de que EL CONTRATISTA se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de Ley 1150 de 2007 respecto a Sistema de seguridad Social y parafiscales, así como la la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio, si a ello hubiere lugar.

## 6.11 MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del futuro EL CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la Entidad impondrá multas diarias equivalentes hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el procedimiento establecido en el Manual de procesos y procedimiento de Contratación de la Entidad. El valor de la multa o multas impuestas podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de

la Ley 1150 de 2007. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, la Entidad las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito ejecutivo.

**6.12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento parcial o total por parte del **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del EL CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al EL CONTRATISTA, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

**6.13. CADUCIDAD**

En caso de que EL CONTRATISTA incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993.

**6.14. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión.

**6.15. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en estatuto contractual.

**Borrador de Minuta (sujeto a modificaciones)**
**CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE SUMINISTO**
**No. Xxx DE 2026**

## I. PARTES CONTRATANTES

Entre EL **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con **NIT. 899.999.737-9**, representada para efectos del contrato por el doctor XXXXXXXXXXX, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. XXXXXXXXX, en su calidad de xxxxxxxxxxxxx según Resolución de nombramiento No. xxxxxxxxxx, con acta xxxxxxxxxxxxxx y obrando en virtud de la facultad consagrada xxxxxxxxxxxxº, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, xxxxxxxxxxxxxx y demás actos inherentes a la actividad contractual, xxxxxxxxxxxxxxxxxxx y quien en adelante se denominará EL FONDO y XXXXXXXXXXXXX., identificado con Nit. XXXXXXXXXXXXXXX, sociedad legalmente constituida según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara XXXXXXX, Representada Legalmente por el XXXXXXXXXXXXX, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. XXXXXXXXX., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

## II. CONSIDERACIONES

**1**. Los considerandos se incluirán al momento de la adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 031 de 2026 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil de conformidad con el estudio previo. **2.** Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto No. 1080 de 2015, la Entidad elaboró los estudios previos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y publicó en el SECOP II el estudio previo y el proyecto de Pliego de condiciones. **3**. Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXXXX del XX de XXXXX de 2026. **4**. Que el XXXX de 2026, se abrió la Selección Abreviada por Subasta Inversa 031 de 2026 el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuyo pliego de condiciones definitivo se publicó en el SECOP II. **5**. Que la Selección Abreviada por Subasta Inversa 031 de 2026 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se cerró el XXXX de XXXX de 2026, a las XX:XX. **6.** Que al cierre de la Selección Abreviada por Subasta Inversa 031 de 2026 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se recibieron propuestas de las siguientes firmas: XXX. **7**. Que una vez evaluadas las propuestas, por parte de los Comités Técnico, Económico – Financiero y Jurídico el Comité asesor para la contratación del FRR, en su sesión del XXXX de XXXX de 2026, recomendó XXX. **8**. Que el XX de XXXX de 2026, se adjudicó mediante la Resolución No. XXX de la misma fecha, suscrita por EL Director Administrativo de, Selección Abreviada por Subasta Inversa 031 de 2026 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuyo objeto consiste en xxx. **9.** Que mediante oficio XXX de fecha XXX de 2026, luego de surtir las etapas correspondientes a la Selección Abreviada por Subasta Inversa 031 de 2026 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil y previa revisión de que la documentación correspondiente a la etapa precontractual se encuentra ajustada a la normatividad vigente, el Director Administrativo solicitó al Jefe de

la Oficina Jurídica la elaboración, suscripción y legalización del presente contrato. Que por las consideraciones anteriores es procedente la celebración del Contrato, de acuerdo con las siguientes, cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO -** Impresión, suministro, custodia y distribución de los formatos de registro civil para su entrega a nivel nacional a las Delegaciones Departamentales y otras dependencias que el supervisor del contrato indique, en el cumplimiento misional de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO** – (NOTA: el alcance del objeto, se incluirán al momento de la adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa 031 de 2026 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, teniendo en cuenta las condiciones descritas en el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada por el Proponente Adjudicatario).

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS-** (NOTA: las obligaciones específicas **DEL CONTRATISTA** se incluirán al momento de la adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa 031 de 2026 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, teniendo en cuenta las condiciones descritas en el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada por el Proponente Adjudicatario).

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA –** El futuro contratista se compromete a: **1**. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de la Entidad, por causa o con ocasión del contrato. **2.** Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **3**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **4**. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. **5.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. **6**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7**. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidades que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **8**. Presentar la factura del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II. **9**. Acreditar el pago de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (artículo 1 del Decreto 768 de 2022 y su anexo técnico), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales durante la vigencia del contrato. **10.** Las demás que por ley o contrato le correspondan.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL FONDO**. - **1**. Pagar el valor del contrato de

conformidad con lo pactado. **2**. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **3.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **4**. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5**. Ejercer adecuada y correctamente vigilancia del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: TERMINO DE EJECUCIÓN. -** El término de ejecución será de **tres (3), meses** contados partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO**. – El valor total del contrato es la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX($XXXXXXXXXXXX), M/L Incluido IVA y demás impuestos que apliquen.

**CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.** – (NOTA: la forma de pago, se incluirán al momento de la adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa 031 de 2026 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, teniendo en cuenta las condiciones descritas en el Pliego de Condiciones.

**CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** – **EL FONDO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXXXXXXXXXXXXX.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN**. – **EL FONDO** ejercerá la supervisión del contrato, a través XXXXXXXXXXXXXXXXX de la Registraduría Nacional del Estado Civil o por quién el ordenador del gasto designe para tal fin, quien deberá cumplir las funciones de la interventoría establecidas en el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, adoptado por la Resolución No. 769 del 27 de agosto de 2025, así como las siguientes: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado EL CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. 4) Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. 5) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 6) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del interventor al CONTRATISTA, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. 7) Remitir al grupo de contratos, o quién haga sus veces, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, la solicitud de trámite de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el interventor, Acreditación del pago de parafiscales, a través de planilla, si es persona natural o certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, si es persona jurídica, factura si pertenece al

régimen común, o cuenta de cobro, así mismo deberá remitir el acta de recibo definitivo a satisfacción suscrita por el interventor y el contratista. 8). Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual **EL CONTRATISTA** debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Organización Electoral, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desarrolla y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA REGISTRADURÍA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de EL CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS. -** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, LA REGISTRADURÍA impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que LA REGISTRADURÍA impusiere al CONTRATISTA multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la REGISTRADURÍA para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor de EL CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, LA REGISTRADURÍA las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO-** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. PARÁGRAFO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra dicha resolución procederá el recurso de reposición.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización del FONDO. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si EL CONTRATISTA se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del FONDO y a cargo de EL CONTRATISTA, quien por la firma del contrato autoriza expresamente al FONDO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del mismo de acuerdo a lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA** debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la REGISTRADURÍA, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO. -** Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del FONDO.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. -** Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -** Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales se señala la ciudad de XXXXXXXXXX. como domicilio contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIÓN. –** Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. –** Este documento hace parte integral de la aceptación de oferta electrónica y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Oficio XXXXXXXXXXXXXXX mediante el cual se solicita que se continúe con el trámite de contratación. b) Los estudios previos, el análisis de sector, estudio de mercado, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA c) Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, expedido por la Coordinación del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. e). Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal. f). Registro Único Tributario. g). Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. h). Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. i). Beneficiario cuenta j). Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. k). Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. l). Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Vo.Bo.: xxxxxxxxxxxxxxxxx
Reviso: xxxxxxxxxxxxxx
Elaboró: xxxxxxxxxxxxxx

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

## ANEXOS Y FORMATOS

### FORMATO No. 1
### CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Nosotros los suscritos _____de acuerdo con los Pliegos de condiciones, hacemos la siguiente propuesta para participar en el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 031 de 2026 DEL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL cuyo objeto consiste en: "*Impresión, suministro, custodia y distribución de los formatos de registro civil para su entrega a nivel nacional a las Delegaciones Departamentales y otras dependencias que el supervisor del contrato indique, en el cumplimiento misional de la Registraduría Nacional del Estado Civil..*"

Nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

Que conocemos la información general, los Pliegos de condiciones electrónico y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato en el plazo establecido en los Pliegos de condiciones electrónico de SECOP II.

Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.

Que tenemos conocimiento de las respuestas a las observaciones al pliego y de las adendas, y manifestamos que aceptamos su contenido.

Que la propuesta se encuentra debidamente cargada en el SECOP II.

Que la presente oferta tiene una validez de tres (3) meses, prorrogables si fuere el caso.

Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 442 del Código Penal (Ley 599/00):

Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

Que no soy (somos) socio(s) o integrante(s) de otra(s) sociedad(es) proponente(s), o propietario(s) de una empresa unipersonal proponente.

Que no se están presentando dos (2) o más propuestas por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, ni que se está presentando dos (2) o más propuestas de Personas Jurídicas que tengan el mismo Representante Legal.

Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones para contratar.

(NOTA: Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, o conflicto de interés no puede participar en el proceso de selección del contratista y debe abstenerse de formular propuesta).

Atentamente,
Nombre o Razón Social del Proponente
_____
NIT_____

Nombre del Representante Legal
_____
C.C. No. _____ de_____
Dirección para envío de correspondencia y horario de atención
_____
Teléfonos_____ Fax_____
Ciudad_____
Dirección del correo electrónico_____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA_____

**CONTINUACIÓN FORMATO No. 1**
**COMPLEMENTO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**
**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El (los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de Persona Jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL adelanta un proceso de selección abreviada para la celebración de un contrato estatal, cuyo objeto se señala en este Pliego de Condiciones.

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y al FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de selección abreviada aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta;

EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la

compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección abreviada y la relación contractual que podría derivarse de ella y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección abreviada o como efecto la distribución de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del proceso de selección referido en el considerando primero del presente compromiso.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el Pliego de Condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, del mes de, del año).

Nombre o Razón Social del Proponente:
NIT: _____
Nombre del Representante Legal:
C.C. No.: _____
FIRMA: _____

**FORMATO AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD.**

Señores
**FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**Ref.:** Autorización para realizar la notificación electrónica de los actos administrativos emitidos por la entidad.

Yo, _____, mayor de edad y vecino (a) de la ciudad de _____, identificado (a) con _____ N° _____de la ciudad de_____, domiciliado en la _____, actuando en mi calidad de Persona Natural ☐ o Representante Legal ☐ apoderado ☐ Si diligencia la casilla de representante legal por favor diligenciar los siguientes espacios:

Nombre de la empresa y/o sociedad _____con NIT _____ y domicilio de la empresa y/o sociedad en la Dirección) _____, por medio del presente documento **ACEPTO Y AUTORIZO** al **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** la notificación electrónica de todos los Actos Administrativos que profiera la Entidad, en virtud del proceso de selección abreviada subasta inversa No. 031 de 2026, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53, 56, y 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

Registre la dirección electrónica escogida: _____
Para el efecto declaro que conozco y acepto los términos, condiciones e instrucciones, sobre la notificación por medios electrónicos que profiera el **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**.

Dada en _____ a los _____ (___) _____ del mes de _____ de 2026.

Firma _____
Razón Social del Oferente _____
Nombre del Representante Legal _____
Nit o Cédula de Ciudadanía No _____